IV CAMPESINO

FHERTE REPRESION A SECTORES SINDICALES POR PARTE DEL GO-BIERNO Y ACCION JUDICIAL DE LOS AFECTADOS.

El 20 de octubre recién pasado, el Diario Oficial publicó el Decreto Ley 2.346 mediante el cual la Junta-de Gobierno de Chile, en uso del poder constituyente -- que detenta, declaró asociaciones ilícitas a 7 organiza ciones de Trabajadores del campo y la ciudad, entre las que se encuentran 2 Confederaciones, 4 Federaciones y - 1 Sindicato.

La disolución no sólo afecta a las entidades aludidas sino que a todas las organizaciones sindicales que se encuentren afiliadas a ellas. Se estima que la medida abarca a un total de 300.000 trabajadores. También fueron confiscados los bienes sindicales, que pasaron a dominio del Estado.

Jurídicamente se discute la constitucionalidad del Decreto Ley en referencia, así como la validez de sus efectos. Es así como los dirigentes de la Confederación-Nacional de Trabajadores Agrícolas "Unidad Obrero Campesina" (U.O.C.), presentaron ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un Recurso de Protección en el que solicitan la inaplicabilidad de ese cuerpo legal, y la devolución de los bienes confiscados.

Se transcriben,a continuación, los textos integros del Decreto Ley 2.346 y del Recurso de Protección interpuesto citado anteriormente.

ANEXO N° 1

Texto del D.L. 2.346 del 17 de octubre de 1978.

DIARIO OFICIAL DE LA XEPUBLICA DE CHILE

Viernes 20 de octubre de 1978

DECLARA ILICITAS Y DISUELVE LAS ENTIDADES QUE INDICA

Núm. 2,346.- Santiago, 17 de octubre de 1978. - VISTO: Lo dispuesto en los decretos leyes Nºs. 1,77 y 128, de 1973; 527 de 1974; 991 de 1976, y Acta Constitucional Nº3, de 1976, y

CONSIDERANDO:

1º- Que es deber del Estado propender a la integración armónica de todos los sectores nacionales, para lo cual debe velar porque las - sociedades intermedias actúen dentro del campo propio de sus competencias, correspondiéndole, del mismo modo, asegurar a todos los habitantes contra aquellas actividades que tiendan directa o indirectamente al fomento de antagonismos sociales o de doctrinas subversivas y contrarias al bien común;

2º- Que la conducta de las entidades a que se refiere el presente - decreto ley, así como las acciones de sus dirigentes, han revelado que éstas actúan bajo inspiración foránea, siendo su proceder y-propósitos sustancialmente coincidentes con los principios y objeti vos de la doctrina marxista, persiguiendo, en definitiva, fines disociadores de la comunidad nacional, y

3º- Que, de esta forma, esas entidades han desnaturalizado sus funciones, en forma reiterada y grave, hasta el punto que su existencia y funcionamiento es inconciliable con la necesaria preservación dela unidad nacional,

La Junta de Gobierno de la República de Chile, en ejercicio del Poder Constituyente, ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY:

Artículo 1º- Prohíbense, y en consecuencia, serán consideradas asociaciones ilícitas, las siguientes entidades:

- a) Confederación Nacional Campesina e Indigena Ranquil;
- b) Confederación Nacional Unidad Obrero Campesina, U.O.C.;
- c) Federación Nacional de Sindicatos Metalúrgicos, FENSIMET;
- d) Sindicato Profesional de Obreros de la Construción de Santiago;
- e) Federación Nacional Textil y del Vestuario, FENATEX;
- f) Federación Industrial de la Edificación, Madera y Construcción, F.I.E.M.C., y
- g) Federación Industrial Nacional Minera, F.I.N.M.
- Artículo 2º- Decláranse disueltas, por ende, las entidades a que se refiere el artículo anterior, y cancélase la personali dad jurídica, en su caso.
- Artículo 3º- Asimismo, declárense disueltas las organizaciones sindi cales que se encuentren afiliadas a las entidades a que se refiere el artículo anterior y cancélase la personali dad jurídica, en su caso.
- Artículo 4º- Los bienes de las organizaciones expresadas pasan a dominio del Estado.

Por decreto supremo del Ministerio del Interior se declarará qué bienes se encuentran en la situación prevista en el inciso anteriory el destino que se les señale.

Registrense en la Contraloria General de la República, publique se en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de di cha Contraloria- AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército, Presidente de la República.- CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros. - FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en - Jefe de la Fuerza Aérea . - Arturo Troncoso Daroch, Vicealmirante, -- Comandante en Jefe de la Armada subrogante.- Sergio Fernández. Fernández, Ministro del Interior

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento .- Enríque Montero Marx, Coronel de Aviación (J), Subsecretario del Interior. ANEXO N° 2

Recurso de Protección interpuesto en favor de la Confederación Unidad Obrero Campesina. EN LO PRINCIPAL: Recurre de protección. PRIMER OTROSI: Diligencias.

SEGUNDO OTROSI: patrocinio poder

ILUSTRISIMA CORTE

CARLOS ERNESTO MORALES MORALES, Presidente de la Confederación Nacio nal Unidad Obrero Campesina, Personalidad Jurídica Nº895 del :1/12/71, y para estos efectos domiciliado en calle Santa Mónica 2360, de esta ciudad, a US ILTMA. con el debido respeto digo:

Recurro de protección por los antecedentes de hecho y razones de derecho que a continuación expongo.

LOS HECHOS: La noche del día 19 de octubre último, alrededor de las-21.30 horas llegaron hasta la Sede Social de la Confederación Unidad Obrera Campesina, ubicada en Avenida Brasil Nº436 de esta ciudad, -cuatro civiles que no se identificaron, no obstante lo cual y sin -que tampoco se exhibiera Decretos y órdenes legales algunas, procedieron a introducirse al recinto y a allanarlo, en verdad se proce-dió a un virtual saqueo de toda la documentación de la Organización-Sindical, materiales que fueron siendo trasladados en un auto en que se mavilizaban los agentes. En los momentos de ocurrir estos hechosse encontraban en la sede dos trabajadores agrícolas afiliados a la-Confederación y 1 dirigente sindical de nivel de base, quienes solicitaron explicaciones de tan inauditos procederes. No sólo se nega-ron los agentes a identificarse, sino que por respuesta les señala -ron que quedaban detenidos. En el mismo domicilio de la Confedera -ción fueron sometidos a exhaustivos interrogatorios, hasta aproximada mente las 3:30 horas del dia siguiente.

El 20 de octubre alrededor de las 9 de la mañana, nuevamente llegaron hasta la sede social agentes de civil, esta vez con personal deCarabineros de Chile, más o menos 10 uniformados se introdujeron enel local, permaneciendo afuera otros tantos en 2 microbuses. Tampoco
esta vez exhibieron los decretos respectivos para proceder. De ningún modo puede haber estado autorizado o supervigilada esta actua--ción dado que se procedió, sin mayores explicaciones a substraer latotalidad de los bienes e inmobilarios de la sede, para lo cual se u
tilizó un camión. Es digno de preocupación Iltma. Corte, el vandalismo irracional con que procedieron estos agentes en contra de una or-

ganización de obreros campesinos que con esfuerzos y siempre respetando las normas establecidas para la convivencia de la sociedad ci vil nos hemos organizado sindicalmente para la defensa de nuestrosinterese gremiales, y adquirido los bienes sociales tendientes a este fin. El odio y brutalidad llegó a extremos tan increíblementeirracionales , que estas personas, agentes de la Autoridad, tiraban nuestros muebles, sillas y especies desde una ventana del segundo piso de la casa de Avenida Brasil Nº436 de esta ciudad, a la calle. Naturalmente se logró la destrucción y deterioro de no pocos de -nuestros bienes. Es estos hechos inauditos US. Iltma. podrá recoger temerosos testimonios de los vecinos de Avevida Brasil que habitanentre calles Compañía y Catedral que se conmocionaron con estos hechos la mañana del 20 de octubre pasado entre las 9 y 13 horas. Las especies fueron retiradas en un camión, que al decir de algunos tes tigos tenía un disco distintivo de pertenecer a una Institución Es tatal. Hago presente a la Iltma. Corte que posteriormente fueron -puestos en libertad los tres detenidos en el allanamiento pero no se se les permitió retirar sus efectos personales que tenían en el interior del inmueble allanado. También se procedió a montar guardiaarmada con efectivos de la policía uniformada en la Sede Social, -prohibiéndose el acceso a ella, situación que se prolonga hasta elmomento.

Por otra parte como es de público conocimiento, el mismo día 20 deoctubre de 1978, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto Ley Nº
2.346, que prohibió y consideró ilícitas - al igual que otras impor
tantes y representativas confederaciones y federaciones de trabajadores - a nuestra organización. En virtud de dicho precepto legal,
se declaró disuelta la Confederación Nacional Unidad Obrero Campesi
na, cancelándose la personalidad jurídica de la cual gozaba desde hace 7 años; todo lo cual configura un gravisimo cuadro represivo en contradel c movimiento sindical chileno.

EL DERECHO:

I. Privación arbitraria e ilegal del derecho de propiedad.

En efecto, y como incluso lo han informado profusamente los me-dios de comunicación social, el apoderamiento de los bienes socia-les de nuestra organización llevada a cabo por agentes de la autori

dad y policiales, sin que se cumpliera la condición impuesta por el propio art. 4º inciso segundo, del DL. 2346, esto es, la dictación previa de un Decreto Supremo del Ministerio del Interior el cual debe declarar qué bienes de nuestra propiedad deberán pasar a dominio del Estado, como así mismo señalar su destino, constituye-una flagrante e incontrovertible vulneración del derecho de propiedad. La medida que nos afecta y en contra de la cual recurro se ha cumplido sin causa legal ignorándose aún si los bienes de los cuales fuimos despojados arbitrariamente se encuentran o no en la situación prevista en el inciso primero, del art. 4º del DL. 2346. -

El derecho que nos asiste y que con la actuación funcionaria ha si do vulnerado se encuentra consagrado en el Nº16 del artículo prime ro del Acta Constitucional Nº3.

II. Conculcación arbitraria e ilegal de los derechos de asociación, sindicación y principio de igualdad ente la ley.

Los hechos arriba expuestos son violatorios del principio de igualdad ante la ley que asegura el Nº2, del artículo 1º del Acta --Constitucional Nº3.

En efecto, se nos ha privado de nuestro legítimo derecho de asociación, porque tanto la organización que represento como sus dirigentes seríamos- según el Gobierno- marxistas,o nuestras conductas oacciones sustanciales coincidentes con los principios y objetivos de la doctrina marxista, persiguiendo fines disociadores de la comu nidad nacional. Se dice, además, que actuamos bajo "inspiración foránea".

¿Cuáles son las conductas reiteradas y graves a que alude la Junta-Militar? y, ¿cuáles son las acciones o conductas concretas que se dice realizamos los dirigentes sindicales en el sentido aludido? --¿en qué consiste la inspiración foránea? ¿quiénes y por qué se ha-bría expresado?. Sobre el particular nada concreto se dice ni se po nen los antecedentes a disposición de un Tribunal responsable quelos juzgue. Por lo tanto, las aseveraciones deslizadas deben tenerse por antojadizas y gratuitas hasta que se presenten pruebas suficientes que demuestren su veracidad. La organización que tengo el honor de dirigir posse un reconocimien to en el campo sindical e internacional que nadie puede desconocer. Durante años la Confederación Nacional Unidad Obrero Campesina ha canalizado y orientado la acción gremial de cientos de miles de tra bajadores agrícolas de este país. Contribuyendo a elevar los niveles de vida y la promoción social de estos sectores campesinos y de trabajadores de la tierra.

En el último tiempo nuestra organización se ha visto en la obligación de exponer con mayor énfasis, nuestra percepción de la apremiante realidad social y económica que viven nuestros asociados — y responsablemente hemos ofrecido las posible alternativas de solución de estos problemas. Lo hemos hecho públicamente, con autonomía en la perspectiva de alcanzar nuestros fines específicos como organización legal y, en la convicción de ejercer el legítimo derecho — de petición que la Constitución Política nos reconoce y asegura.

Cabe entonces, preguntarse, una vez más, US Iltma. cuâles son las acciones que hacen incompatibles nuestra existencia con la preserva
ción de la unidad nacional ¿será acaso la exposición de nuestros -problemas a las autoridades? o, lo que molesta será ¿nuestra proposición de solución de esos problemas?

Para nosotros, trabajadores agrícolas y campesinos, los últimos a-contecimientos y la medida tan extrema que se ha dictado en contranuestra, no son otra cosa que discriminaciones arbitrarias que la autoridad no puede establecer y que sólo persique negarnos nuestroderecho inalienable a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

El art. 2ºde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1948, señala: "1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados - en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, colo#, sexo, i - dicma, religión, opinión política o de cualquier otra indole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier o - tra condición".

Y, en el art. 7ºde esa importante Declaración Universal prescribe -"Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción derecho a --

igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.".

Los hechos que me han obligado a recurrir ante esta Iltma. Corte -constituyen un claro atentado en contra de tales normas que el Estado de Chile solemnemente se ha obligado a cumplir. La protección que solicitamos y que US Iltma. deberá brindarnos, no sólo servirá
para restablecer los fundamentales derechos que se nos han conculcado, sino que también ayudará a devolver el prestigio internacional de nuestro país socawado por las medidas que impugnamos.

De la misma forma ha resultado violado el derecho a sindicación que garantiza el Nº22 del artículo primero del Acta Constitucional-Nº3.

Al prohibir, considerar ilícita, declarar disuelta y cancelar la -personalidad jurídica a nuestra Confederación, no se ha hecho otracosa que negarnos nuestro legítimo derecho a constituir las organizaciones que estimemos convenientes. Significa lisa y llanamente, conculcar el derecho de asociarnos pacíficamente como trabajadoresy no tan solo a un nivel de confederación (nacional) sino que además
com federaciones (provincial o regional) y aún como sindicato (comunal).

Estos hechos y medidas gubernativas son también expresamente atentatorias de los arts. 2ºy 5ºdel Convenio Nº87 de la conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, que consagran: Artículo 2: "Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de cosntituir las organizaciones que estimen convenientes así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de los mismos". Y, en el artículo 5ºse establece que "Las organizaciones de Trabajadores y Empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones de trabajadores y de empleadores".

Cabe destacar Itma. Corte que las normas aludidas son obligatorias para nuestro país y por lo demás tienensu correspondencia preceptiva en legislación racional destinadas precisamente a garantizar el efectivo - ejercicio de los derechos sociales básicos y evitar especialmente los abu sos y discriminaciones omo las que denunciamos. Lo que el DL. 2346 precisamente hace es discriminar, negar el derecho a existir a nuestra - organización por ser - según la apreciación del Gobierno - marxista, o coincidente con la doctrina marxista. Es decir, el mencionado --- cuerpo legal no sólo ha discriminado sino que lo hace sobre una materia tan odiosa como es la opinión política de los afectados.

No está demás señalar, por otra parte, que la medida es absoluta-mente contradictoria con la Política Laboral descrita en el docu-mento Objetivo Nacional de Chile aprobado con carácter obligatorioen su cumplimiento, según resolución (exenta) Nº3.102 de 23/12/75.

En efecto el mencionado documento señala que la política laboral -del Gobierno de Chile será conducida a "Perfeccionar la libertad de
la organización sindical y los mecanismos de participación del sindicato en la gestión económica de la empresa y de la economía glo-bal, entre ellos el de negociación colectiva. (Actas Constitucionales. Antecedentes y Textos). Editorial Jurídica de Chile, pág. 59.-

Es por esto lógico que si el Gobierno actuó en sentido contrario asu Política Laboral, debió tener un poderoso motivo para ello. Sinembargo, el DL. no expresa en forma precisa y concreta la verdadera
razones que fundamentaron la medida en contra de nuestra organización y por la que recurrimos. Es necesario pues US. Iltma. que para
mantener la medida se debe expresar en forma responsable su fundamento que permite a su vez que ejerzamos el legítimo derecho a la defensa.

No se ha escapado el derecho de asociación de ser vulnerado también por el Decreto Ley 2346. Por este instrumento se ha conseguido privarnos de la facultad que tenemos de formar o integrar cualquier ti po de organización de acuerdo con la ley. No ha sido para quienesdictaron este cuerpo legal obstáculo el hecho de que un derecho como este emana de la naturaleza social del hombre, y en consecuencia — sea anterior a todo ordemamiento jurídico. Uno de los aspectos centrales de este derecho es que sereconoce sin condicionarlo y para su —

ejercicio no es necesario el permiso previo. Este principio se hanegado aquí completamente no obstante lo dispuesto en el Nº9 del - artículo primero del Acta Constitucional Nº3. Se ha prohibido la existencia de nuestra organización como si fuera contraria a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado, sin que se tenga fundamento legal y veraz para ello.

La Junta de Gobierno dice actuar en uso del Poder Constituyente en la dirtación de este DL. Sin embargo, los derechos conculcados y cu yo restablecimiento solicito en esta presentación tienen su fundamen to en los atributos de la persona humana, y en esa medida, son derechos esenciales del hombre. No nacen, pues, de reconocimiento que el Estado haga de ellos; son superiores y anteriores a todo nuestro ordenamiento jurídico y, en consecuencia, el Estado no puede negarlos.

Por su parte el recurso de protección se ha concebido como un ins-trumento esencial para la eficaz protección de los derechos humanos
cuando uno de ellos se encuentra amenazado, coertado o restringido por
actos u emisiones arbitrarias de la autoridad o de un gobernado.

De manera pues, vemos que SS. Itma. está en condiciones de protegernos frente a las violaciones ya señaladas, máxime si se piensa que la soberanía, quien sea que la ejerza, reconoce como limitación el respeto de los derechos que emanan de la naturaleza humana. Ningún poder tiene derecho a dictar una norma contra los derechos esenciales de las personas, concepto que fue reconocido por el considerando
Nº11 del Acta Constitucional Nº3 al expresar que "...nadie puede invocar precepto constitucional o legal alguno para vulnemarlos derechos que esta Acta reconoce..."

Habiéndose confundido en la Junta de Gobierno el ejercicio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Constituyente, y ante la inexistencia de mecanismos jurídicos eficaces destinados a controlar los actos de esas autoridades, los Derechos Constitucionales quedan en el hecho entregados a la discrecionalidad del Gobierno el cual, como ha ocurrido precisamente con el DL 2346 puede pesconocerlo a su arbitrio. -- Ante esta situación de extrema precariada de las garantías fundamentales cobra trascendental importancia la acción del Poder Judicial en defensa de los derechos humanos esenciales como único dique posi-

ble de contención al abuso y a la arbitrariedad.

Como muy bien lo destaca la parte considerativa del Acta Constitucional N°3 de septiembre de 1976 (considerando N°10), "Por muy per fecta que sea una declaración de derechos, éstos resultan ilusorios si no se consagranlos recursos necesarios para su debida proteción. Uno de los más transcendentales lo constituye la creación de un -- nuevo recurso de los derechos humanos en general, con lo cual el - resguardo jurídico no queda sólo limitado al derecho a la libertad personal y al recurso de amparo, sino que se extiende a aquellos - derechos cuya naturaleza lo permita". A ésto debe agregarse que de- acuerdo con la letra c) del N°4 de la parte considerativa del Acta-Constitucional N°2 del concepto de Estado de Derecho...supone un - orden jurídico objetivo e impersonal cuyas normas inspiradas en - un superior sentido de justicia obligan por igual a gobernantes - y gobernados.

De lo expuesto se desprende que US Iltma. está facultada de acuerdo con el art. 2ºdel Acta Constitucional N'3, para adoptar "las --providencias necesarias para establecer el imperio del derecho y a segurar la debida protección del afectado" aún cuando la privación perturbación o amenazas en el legítimo ejercicio del las garantías que la misma Acta asegura hayan sido cometidas pór los gobernan-tes.

Resulta, en verdad, inconcebible un Estado de Derecho en el cual la Cosntitución Política del Estado puede ser modificada a su antojopor el Gobierno desconociendo los valores esenciales, en que se -- sustentan las bases fundamentales del ordenamiento jurídico de lanación (Considerando 3 y 5 del Acta Constitucional Nº2) entre lascuales se encuentra "la concepción humanista cristiana del hombre-y la sociedad que considera a aquél como un ser dotado de una dignidad espiritual y de una vocación trascendente de las cuales se deriva para la persona derechos naturales y anteriores al Estado, que imponen a éste el deber de estar a su servicio y promover elbien común (letra a) Considerando 4, Acta Constitucional Nº2) -

A mayor abundamiento debe resaltarse la circunstancia de que el DL. 2.346 no cumple con la prescripción del irciso segundo, del artículo 9º del Acta Constitucional Nº2, conforme con lo cual "las ActasConstitucionales sólo podrán ser modificadas en ejercicio del Poder Constituyente y por medio de reformas expresas que deberán incorporarse a su texto".

En conclusión y atendido todo cuanto se ha expuesto solicito a V.E. Iltma. representar a la Junta de Gobierno la inconstitucionalidad - formal y sustancial de las disposiciones contenidas en el DL. 2346 y solicitarle una revisión de dicho texto legal, a fin de hacer -- compatible sus preceptos con las normas fundamentales del Estado de Chile, entre las cuales se encuentran las relativas al Estado de De recho, la igualdad ante la ley y el derecho de asociación para no - citar sino las garantías que más manifiestamente resultan vulnera-das con la dictación de dicho decreto ley.

Siendo inconstitucional el DL. 2.346, solicito asimismo aUS Iltma. - que mientras no se subsane sus defectos de forma y de fondo, se suspenda la aplicación y en consecuencia se declare que los miembros de nuestra organización no estamos impedidos de hacer uso de los derechos de asociación y sindicación, lo que subsisten a nuestro respecto.

POR TANTO:

Y, de acuerdo con lo expuesto y en conformidad con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, pactos y convenios internacionales, y en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Actas Constitucionales y numerosa legislación
nacional que regule estas materias; y el Auto Acordado de la de la excelentísima Corte Suprema sobre la tramitación y fallo del recurso
de protección.

RUEGO A VA. ITMA. CORTE DE APELACIONES, tener por interpuesto recurso de protección en contra de la privación ilegal y abusiva de bienes - patrimoniales de que ha sido objeto la Confederación Nacional Unidad Obrera Campesina por parte de agentes de la autoridad y carabineros-de Chile, como así mismo en contra de las medidas que le conculcan el derecho de asociación, sindicación y principio de igualdad ante la ley por parte del Gobierno de Chile.

Y, atendida a la gravedad de lo expuesto, solicito a la Iltma. Corte

en virtud de la Legislación y Principios de Derecho invocado acoger en definitiva este recurso, y si US. Iltma lo estima procedente en - ejercicio de su alta investidura y como garante de los derechos y - garantías fundamentales de las personas, representar a la Junta de-Gobierno la inconstitucionalidad formal y sustancial de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2346, y solicitarle una revisión de dicho texto legal, a fin de hacer compatible sus preceptos con las normas fundamentales del Estado de Chile ante las cuales se encuentran las relativas al Estado de Derecho, la Igualdad ante la Ley, el Derecho de Asociación y el de Sindicación, garantías que -- han sido más seriamente lesionadas con la dictación de dicho DL.

Siendo incommentational el DL 2346, solicito a US Iltma. que mientras no se subsane sus defectos de forma y fondo /, se suspenda su aplicación y, en consecuencia se declare que los miembros de nuestra organización no estamos impedidos de hacer uso de los derechosde asociación y sindicación y que éstas susbsisten a nuestro respecto.

Ruego asimismo a US Iltma. se decrete la devolución inmediata de - las especies y bienes sustraídos ilegalmente a nuestra organización. En subsidio se ordena la incautación de dichas especies y bienes y- se disponga la custodia de los mismos por parte del Sr. Secretario- de esa Iltma. Corte. Y, en subsidio de las dos peticiones anterio-res solicito a la Iltma. Corte designe un depositario reponsable de los bienes de propiedad de la Confederación Nacional Unidad Obrero-Campesina, para evitar su pérdida , deterioro o mayores daños en -- los bienes sociales.

PRIMER OTROSI: Con el objeto de complementar la información ofrecida y determinar con certeza los autores responsables de la sustracción de los bienes y actos que motivan este recurso, ruego a US ---Iltma. se sirva disponer las siguientes diligencias :

1.- Se sirva ordenar por oficio con carácter de urgente se solicite a la Central Nacional de Inteligencia C.N.I., si funcionarios de esa Repartición o de su dependencia procedieron al allanamiento delinmueble de la Confederacón Nacional Unidad Obrero Campesina ubicada en calle Brasil Nº436 de esta ciudad y si se incautaron bienes y documentación en dicha diligencia. 2.- Se solicite asimismo por Oficio a la Séptima Comisaría de Carabineros de Chile la información pertinente y especialmente se informe si funcionarios de esa Comisaría practicaron o apoyaron el allanamiento de la Sede Sindical en cuestión.

3.- Se solicite del mismo modo un completo informe e inventario de los bienes incautados a las Dirección de Bienes Nacionales dependiente del Ministerio de Tierras y Colonización, o donde, según in formaciones de prensa, se señaló habían sido trasladados los bie-nes.

Todo lo cual le solicito sin perjuicio de otras medidas y diligencias que US. Iltma. se sirva decretar para la mejor eficacia de es te recurso.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. Iltma. se sirva tener presente que mepatrocinan los abogados señores SERGIO CORVALAN CARRASCO, inscrip ción 5698 R-2, patente 801, y don JAIME ECHEVERRIA STAGNO, Inscrip ción 6070 R-2, exento de patente, ambos de la Vicaría Pastoral Obrera del Arzobispado de Santiago, y para estos efectos con domicilio en Santa Mónica 2360 de ésta.

RUEGO A US. ILTMA: se sirva tener presente que confiero poder al Sr. SERGIO CHIFFELLE BESNIER, procurador del número con domicilioen el Palacio de los Tribunales, para los efectos de este recurso.

INFORME ESPECIAL:

"Declaración Jurada sobre Actividad Política : 'Un Juicio Moral'"
Escrito por José Aldunate
Profesor de Teología Moral.

DECLARACION JURADA SOBRE ACTIVIDAD POLITICA

Un juicio moral

José Aldunate Profesor de Teología Moral/

Se ha consultado sobre el aspecto moral de la ley que obliga a los dirigentes sindicales a una declaración jurada sobre su no participación en política. ¿Qué juicio moral merece esta exigencia? ¿Qué alcances moralestienen para el trabajador?

Ante todo, conviene preguntarse si la declaraciónjurada es en realidad un juramento. Jurar es estrictamen
te, para el cristiano, invocar a Dios como testigo de una verdad o de una promesa. No parece que esta invoca -ción esté presente ni explícita ni implícitamente en ladeclaración jurada. Moralistas como Regatillo y Zalba -se plantearon esta pregunta, ya en el año 1953. (Theologia Moralis Summa, p. 157, ed. B.A.C.) para España, y su
respuesta fue: "En España, las declaraciones juradas noparecen tener el carácter de juramento".

Parece que lo mismo, y tal vez con más razón, se puede afirmar hoy en Chile. De todas maneras, una declara--ción jurada impone de suyo respeto y es un hecho moral cuyo significado y alcances debemos sopesar.

Examinemos primeramente el carácter moral de la exigencia misma.

Notemos ante todo que la exigencia es indeterminada, ambigua. En ninguna parte se define qué se entiende por participar en actividades o movimientos políticos. O en qué consistiría la prohibi a "politización de la institución sindical". El término "política" es bien sabido, pue de significar muchas cosas.

La característica fundamental de la medida que comentamos es la de establecer una incompatibilidad entre el -cargo de dirigente sindical y "toda participación en ac tividades o movimientos políticos" y en segundo lugar, se trata de imponer esta incompatibilidad a través de una declaración jurada.

Nos parece, desde el punto de vista moral, que laincompatibilidad es arbitraria e injusta y la exigenciade una declaración jurada es abusiva e improcedente.

Lo que podría exigirse a un dirigente sindical esrenunciar a cargos o respondabilidades políticas que fue
ran realmente más o menos incompatibles con su oficio, por ej. renunciar tal vez a ser dirigente político. Pero
no así renunciar a toda actividad política. La política
es una dimensión esencial de la actividad humana que enúltimo término se proyecta y ha de proyectarse al bien común. Y la opción por ejercer este deber político en -vinculación con un partido o movimiento es un derecho -fundamental que no puede suprimirse arbitrariamente y -sin verdadero fundamento. No admitimos como válidos losprejuicios tantas veces expresados por personeros del Go
bierno contra los partidos políticos como tales.

Resulta pues que imponer una declaración jurada en que se hace esta renuncia es una imposición injusta y abu siva, por su contenido.Lo es tambien por su forma. Se in duce al dirigente a comprometer su palabra y su fidelidad en algo que contradice su legítima libertad y puede in -- clusive contrarear su conciencia del deber.

Por encima de esto, la declaración tiende a demandar cuenta de acciones e intenciones que tienen actualmente en los medios laborales una connotación negativa por cuanto atañe a lo político. Al trabajador dirigentedele pide que declare, ante el inspector del trabajo y en cierta manera ante el empresario mismo, sobre si está incurrirendo o piensa incurrir en el "delito" de hacer política, confesión que le significaría, al menos, su despido -

del cargo y del trabajo. A cualquiera es evidente la improcedencia de tal medida.

Puestas así las cosas, ¿Qué hemos de decir de la actitud que puede y debe tomar el dirigente sindicalis ta frente a tal declaración jurada, indebidamente impuesta por la autoridad?.

Pienso que el dirigente debe omitir el juramento si buenamente lo puede hacer. Si se ve forzado a declarar , como en realidad lo está legalmente, puede suscricir la declaración prescrita tal cual, pero sin ánimo o intención de jurar. Esto porque, como dijimos, probablemente no se trata de juramento, y , porque en todo caso, citando a un reputado moralista, "el que manda indebidamente (hacer juramentos) no puede esperar razonablemente una formal adhesión a su intención o mandato , ni puede por tanto considerar tal declaración como verdade ramente jurada" (A Vermeersch, Theología Moralis, L.2, tr. 2 , tit 2 , cap. 2 , n. 190).

Pero hay más. Dada la indebida coacción, tampocoestá obligado el dirigente sindical a decir la verdado a comprometerse realmente por guardar una conducta ajena a toda política. Los moralistas fundan este derecho, sea en el derecho a una legítima defensa, sea en la
negación que es lícito hacer frente al que no tiene de
recho a conocer mi verdad, sea en el derecho a una restricción mental en dichas condiciones. Lo cierto es que
nuestro sindicalista, suscribiendo la declaración impuesta no estará faltando contra la virtud de la veracidad, ni estará verdaderamente empeñando su palabra
respecto a su conducta futura.

INFORME ECONOMICO 1970 - 1978.

INDICE

		Pág
	Presentación	1
I	Ocupación y Desocupación	2
II	Sueldos y Salarios	13
III	Seguridad Social Obrera	21
IV	Vivienda	25
V	Educación	28
VI	Salud	31
VII	Disponibilidad de Alimentos	34

PRESENTACION

El "Informe de Estadísticas Económicas y Sociales Básicas: 1970-1978" pretende dar a conocer, en forma breve y directa, un conjunto de indicadores que muestran el comportamiento de las variables económicas y sociales que mayor incidencia tienen en el nivel de vida de los trabajadores, de sus familias y, en general, de los grupos más pobres de la sociedad chilena.

El concepto "nivel de vida" es un concepto comple jo en cuanto refleja una multiplicidad de factores que no sólo cambian con el tiempo histórico, sino que, por razones culturales y sociales varían de una sociedad a otra. Las dimensiones que hemos elegido para reflejar los aspec tos principales del nivel de vida de los trabajadores en Chile son las siguientes:

- Ocupación y Desocupación
- Remuneraciones
- Seguridad social
- Vivienda
- Educación
- Salud
- Disponibilidad de alimentos

Las variables e indicadores que reflejan las diferentes dimensiones del nivel de vida son limitadas y parciales, en orden a una evaluación global de la situación económica y social del país. Solamente quieren contribuir, desde el ángulo de la situación de los grupos sociales anás necesitados del país, a la reflexión de todas las personas de buena voluntad que se interesen por conocer, junto a otros antecedentes, cual es la vigencia y el grado de cumplimiento de los derechos económicos y sociales para dichos grupos.

SECCION I. OCUPACION Y DESOCUPACION

En esta sección se presentarán los siguientes indicadores:

- A .- Población ocupada y población desocupada
 - 1. Nivel nacional
 - 2. Gran Santiago
- B .- Trabajadores del Plan de Empleo Minimo (")
 - 1. Nivel Nacional
 - 2. Gran Santiago
- C .- Ocupación y desocupación reales

Las fuentes de información utilizadas son:

- a) Nivel Nacional
 - Oficina de Planificación Nacional: 1970-1977
 - Instituto Nacional de Estadísticas: 1977
 - Departamento de Economía Universidad de Chile pa ra las zonas urbanas de las regiones IV a X.
- b) Gran Santiago
 - Departamento de Economía Universidad de Chile 1970-1978
- c) Trabajadores del Plan de Empleo Minimo
 - Ministerio del Interior: 1975-1978
- (") Nota: El Plan de Empleo Mínimo se origina en un Decre
 to Ley No. 603 del 10 de Agosto de 1974 y aplicado a
 partir de Marzo de 1975. El Plan proporciona empleo
 transitorio a todas las personas desocupadas que están
 dispuestas a trabajar por un salario inferior al míni
 mo legal. En la práctica las labores del PEM fueron
 de "adelanto comunal", vale decir, aseo de calles y
 parques, ornato, recolección de basuras, forestación
 y preparación de terrenos para prevenir las consecuen
 cias del invierno.

CUADRO No. 1: "Población ocupada y desocupada a nivel nacional 1970 - 1977"

(miles de personas y porcentajes)

Años	Pobl.ocupada	Pobl.desocupada	Tasa de desocupación
			%
1970	2770,1	180,0	6,1
1971	2906,1	114,8	3,8
1972	2998,0	95,9	3,1
1973	3015,6	152,0	4,8
1974	2945,2	298,4	9,2
1975	2839,7	481,6	14,5
1976	2938,8	465,9	13,7
1977	(") 3122,6	367,6	10,5 ("")

Fuente: ODEPLAN

^{(&}quot;) Estimación provisional de ODEPLAN

^{(&}quot;") Esta estimación provisional de ODEPLAN es inferior a la del INE que es de 11,5% y a la obtenida a partir de datos más recientes. Ver Cuadro No. 2.

CUADRO No. 2: "Ocupación y Desocupación Nacional a Diciembre de 1977"

Región	Pobl.ocupada	Pobl.desocupada	Tasa de desocupación
			%
I	64.810	8.850	12,0
II	74.510	6.690	8,2
III	48.580	7.310	13,1
IV	97.851	12.419	11,3
A	302.030	49.700	. 14,1
VI	135.759	16.981	11,1
VII	172.173	33.689	16,4
VIII	318.058	58,018	15,4
IX	165.534	17.436	9,5
X	236.880	26,470	. 10,1
XI	-13.310	1.730	8,6
XII	36,280	4.050	10,0
R.Metroj tana	poli _{1.150.385}	167.285	12,7
Total Nacional	l(I)2.821.170	410.610	12,7

Fuente: - Instituto Nacional de Estadísticas (INE): "Encues ta Nacional de Empleo para 1977".

- Departamento de Economía Universidad de Chile:
 "Ocupación y Desocupación en los sectores urbanos
 de la IV a la X Región" y "Encuestas de Ocupación
 y Desocupación del Gran Santiago". Diciembre 1977.
- (I) Ocupación y Desocupación rural: "Encuesta Nacional de Empleo".
 - Ocupación y Desocupación urbana I, II, III, XI y XII Regiónes: "Encuesta Nacional de Empleo".
 - Ocupación y Desocupación urbana IV a X Región y Región Metropolitana: Departamento de Economía Universidad de Chile.

CUADRO No. 3: "Trabajadores del Plan de Empleo Mínimo (PEM) a nivel nacional" (1)

Años		No. de Personas
Diciembre	1975	125.763
Diciembre	1976	187.702
Diciembre	1977	173.238
Junio	1978	148.027

Fuente: - División de Desarrollo Comunitario y Social, Ministerio del Interior.

(1) - Este Plan fue implementado en Marzo de 1975 como una solución provisoria al problema del desem pleo, sin embargo ha debido ser mantenido hasta hoy en día, operando en la práctica como un subsidio de cesantía razón por la cual deben ser in corporados para calcular la tasa de desocupación real.

CUADRO No. 4: "Ocupación y Desocupación Nacional Real"

Año	Ocupados (1)	Desocupados
1970	2.770.100	181.000
1971	2.906.100	114.800
1972	2.998.000	95.900
1973	3.015.600	152.000
1974	2.945.200	298.400
1975	2.712.937	608.363
1976	2.751.098	653.602
1977	2.858.155	632.075

Fuente: - 1970 - 1974 Cuadro No. 1

1975 - 1976 Cuadros No. 1 y No. 3

1977 Cuadros No. 2 y No. 3

(1) - Excluye a los trabajadores del PEM para el período 1975-1977, los que se incorporan en los desocupados.

CUADRO No. 5: "Tasa de Desocupación Nacional Real

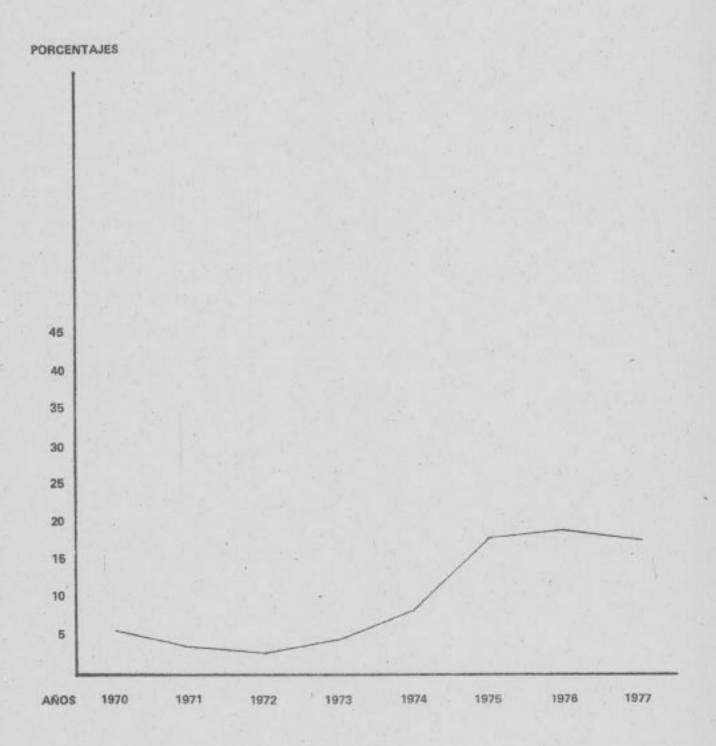
Año	Desocupación abierta	Trabajadores PEN	Tasa real de Desocupación Nacional
	(1)	(2)	(3)
1970	6,1 %	-	6,1 %
1971	3,8	-	3,8
1972	3,1	-	3,1
1973	4,8	-	4,8
1974	9,2	-	9,2
1975	14,5	3,8	18,3
1976	13,7	5,5	19,2
1977	12,7	5,4	18,1

Puentes: - Cuadros No. 3 y No. 4

Notas : - Columnas (1) y (2) están calculadas como porcentajes de la Fuerza de Trabajo.

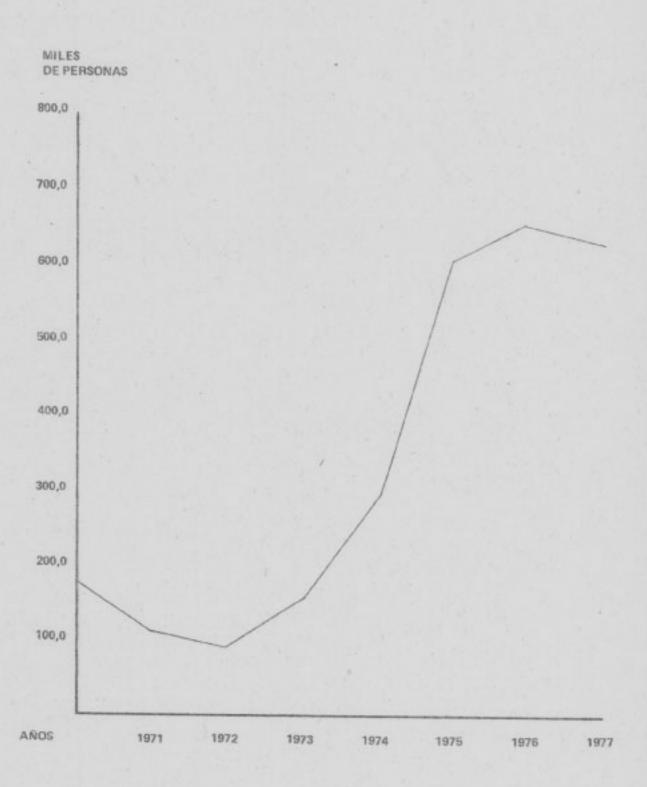
- Columna (3) = (1) + (2).

TASA DE DESOCUPACION NACIONAL REAL 1970-1977-



Fuente: Cuadro Nº 5

DESOCUPACION NACIONAL REAL 1970-1977



Fuente Cuadro Nº 5

CUADRO No. 6: "Población Ocupada y Desocupada Gran Santiago 1970 - 1978"

(Junio de cada año) (miles de personas y porcentajes)

Año	Pobl.ocupada	Pobl.desocupada	Tasa de desocupación
1970	951,9	71,5	7,0
1971	1018,0	55,8	5,2
1972	1064,7	40,7	3,7
1973	1099,8	35,2	3,1
1974	1060,6	122,3	10,3
1975	1029,5	197,2	16,1
1976	1093,0	240,5	18,0
1977	1190,4	178,4	13,0
1978	1244,8	182,1	12,8
1978 (Septiembre)	1265,1	201,6	13,7

Fuente: - Encuesta de Ocupación y Desocupación en el Gran Santiago 1970-1978. Departamento de Economía Universidad de Chile.

CUADRO No. 7: "Trabajadores del Plan de Empleo Minimo (PEM) en el Gran Santiago (1) (Junio de cada año)"

Año	No. de Trabajadores
1975 (2)	23.978
1976	39.709
1977	38.304
1978	31.992

Fuente: - División de Desarrollo Comunitario y Social,
Ministerio del Interior.

- (1) Ver Nota (1) en Cuadro No. 3
- (2) Para este año la cifra es la correspondiente a Julio.

CUADRO No. 8: "Ocupación y Desocupación real Gran

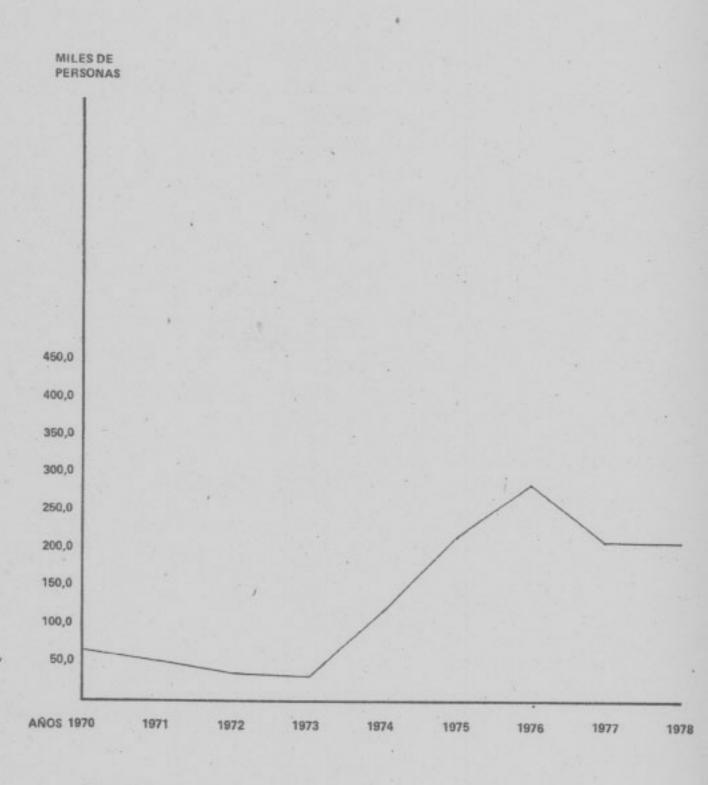
Bantiago 1970 - 1978 (Junio de cada año)"

Año	Ocupados (1)	Desocupados
1970	951,900	71.500
1971	1.018.000	55.800
1972	1.064.700	40.700
1973	1.099.300	35.200
1974	1.060.600	122.300
1975	1.005.522	221.178
1976	1.053.291	, 280.209
1977	1.152.096	216.704
1978	1.212.808	214.092

Fuente: - 1970 - 1974 Cuadro No. 6 1975 - 1978 Cuadro No. 7

(1) - Excluye a los trabajadores del PEM para el período 1975-1978, los que se incorporan en los desocupados.

3. DESOCUPACION REAL GRAN SANTIAGO 1970-1978 (Junio de cada año)



Fuente: Cuadro Nº 8

CUADRO No. 9: "Tasa de Desocupación real Gran Santiago

(Porcentajes a Junio de cada año)

Año	Desocupación abierta	Trabajadores del PEM	Tasa real de Desocupación
	(1)	(2)	
1970	7,0	- 1	7,0
1971	5,2	-	5,2
1972	3,7	-	3,7
1973	3,1	-	3,1
1974	10,3	-	10,3
1975	16,1	1,9	18,0
1976	18,0	3,0	21,0
1977	13,0	2,8	15,8
1978	12,8	2,2	15,0

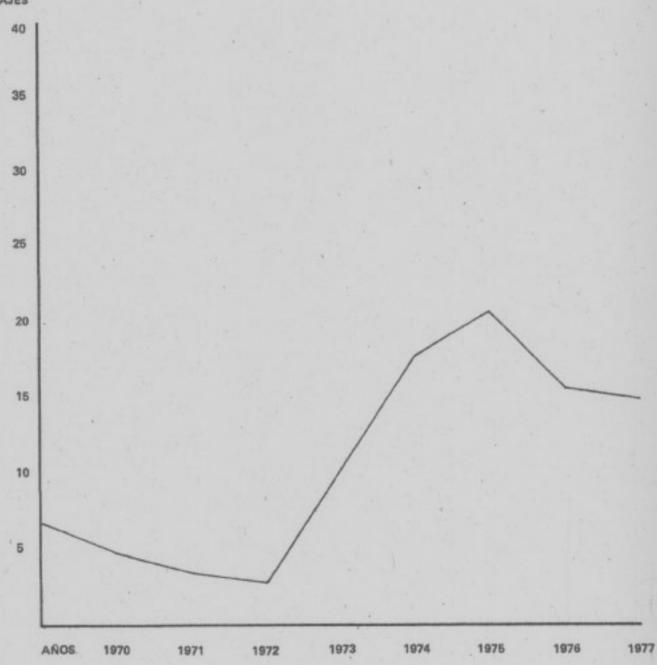
Fuente: - Cuadros No. 7 y No. 8

Notas: - Columnas (1) y (2) como porcentajes de la Fuerza de Trabajo.

- Columna (3) = (1) + (2)

4. TASA DE DESOCUPACION REAL GRAN SANTIAGO 1970-78 (Junio de cada año)





Fuente: Cuadro Nº B

CUADRO No. 10: "Indice de masa de remuneraciones" (1) (Base 1970 = 100)

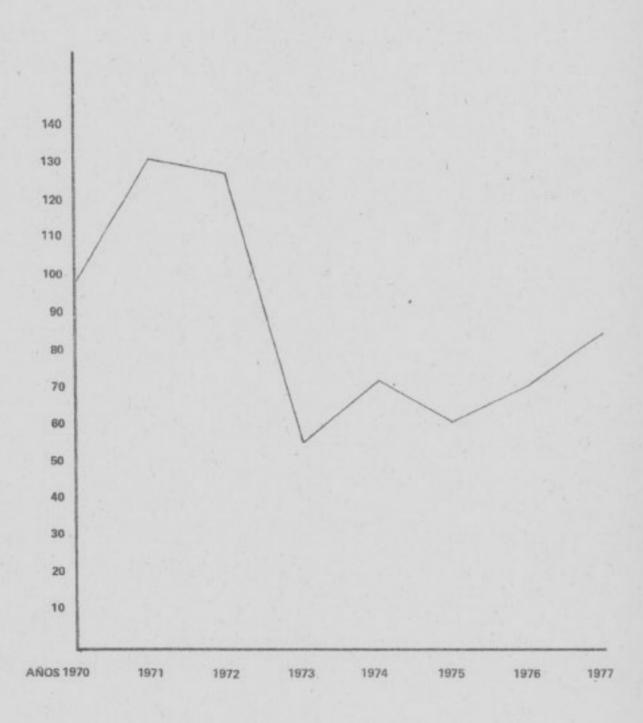
Años	Indice
1970	100,0
1971	131,8
1972	127,8
1973	56,4
1974	72,4
1975	61,2
1976	70,5
1977	84,3

Fuente: - Sección Sueldos y Salarios. Cuadro No. 2

- Sección Ocupación y Desocupación. Cuadro No. 4

(1) - Este indice que se obtiene del producto del indice de sueldos y salarios por el indice de ocupación nacional nos refleja la evolución de los ingresos globales de los trabajadores, considerando el impacto de la deso cupación en el ingreso asalariado.

5. INDICE DE MASA DE LAS REMUNERACIONES REALES (Base 1970 - 100)



SECCION II. SUELDOS Y SALARIOS

En esta sección presentaronos los siguientes indica dores:

- 1.- Indice de Sueldos y Salarios del INE
- 2.- Indice de Sueldos y Salarios de la Construcción
- 3 .- Indice de Remuneraciones Minimas
- 4 .- Indice de Salarios Minimos Agricolas
- 5 .- Indice de Sueldos del Plan de Empleo Minimo

Las estadísticas oficiales expresan las remuneraciones reales de los trabajadores deflactándolas por el -"Indice de Precios al Consumidor" del Instituto Nacional de Estadísticas que no es aceptado en medios académicos por subvaluar notoriamente la inflación del cuarto trimes tre de 1973. Según René Cortazar: "Indice de Precios al Consumidor y Estructura de Consumo, CIEPLAN, Notas Técnicas No. 3; Agosto de 1977, el Indice de Precios al Consumidor (IPC) oficial subestimo la inflación real en un 51%. Para Joseph Ramos: "El costo social: hechos e interpretaciones" en Estudios de Economía No. 6, Segundo Semestre de 1975, publicación del Departamento de Economía de la -Universidad de Chile; el IPC oficial subestima la infla ción real en un 46,7% en el mismo período. De acuerdo a cifras proporcionadas por el propio INE, que no consideran el empalme de índices ordenado por el equipo económico del Gobierno, la subestimación alcanzó a un 40% del IPC.

Teniendo en cuenta estos antecedentes hemos recalculado un índice de precios conforme a la metodología habitual, de aceptación universal, que mostramos en el Cuadro No. 1 y que utilizamos para estimar los valores reales de las remuneraciones monetarias, comparando en cada caso con los índices oficiales.

CUADRO No. 11: "Indice de Precios al Consumidor" (Base 1970 = 100)

Año	IPC Oficial	IPC Recalculado (1)
1970	100,0	100,0
1971	120,1	120,1
1972	213,5	213,5
1973	966,9	1.421,3
1974	5.846,8	8.594,8
1975	27.755,0	40.799,5
1976	86,567,8	127.253,6
1977	166.210,2	244.326,9
1978 (Julio)	195.463,2	287.328,4

Fuente: - Instituto Nacional de Estadísticas.

(1) - Este indice fue recalculado suponiendo que la inflación se subestimó en un 47 % en 1973.

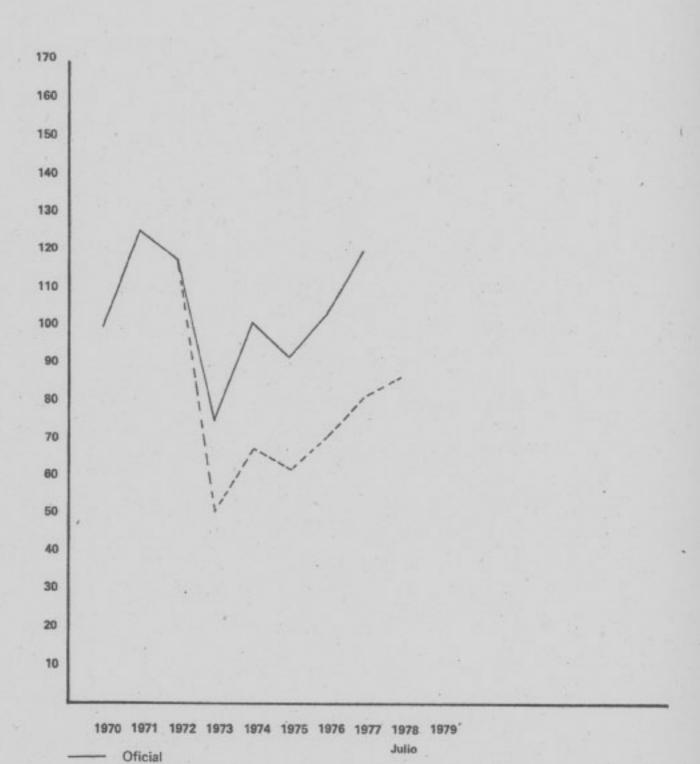
CUADRO No. 12: "Indice de Sueldos y Salarios reales" (1) (Base 1970 = 100)

Año	Indice Ofice	ial	Indice recalculado
1970	100,0		100,0
1971	125,7		125,7
1972	118,1		118,1
1973	76,1		51,8
1974	100,2		63,1
1975	92,0	4	62,5
1976	104,4		71,0
1977	120,1		81,7
1978 (Julio)	128,2		87,2

Fuente: - Instituto Nacional de Estadísticas.

- (1) Siendo este índice el indicador más completo de la evolución de los sueldos y salarios presenta dos grandes limitaciones porque:
 - a) No incorpora a los trabajadores de los secto res tales como agricultura, construcción, co mercio y servicios, trabajadores por cuenta propia, pequeña minería, salud y educación.
 - b) La muestra en base a la cual se construye es te indice ha perdido representatividad ya que el número de trabajadores que incluye se ha reducido a casi el 50% con respecto al pe ríodo 1970 - 1973.

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS REALES INE (Base 1970 = 100)



Fuente: Cuadro Nº 12

Efectivo

"Indice de Sueldos y Salarios Reales" (1) (") CUADRO No. 13:

(Base 1970 = 100)

Sueldos y Salarios	100,0	125,7	118,1	76,2	101,1	91,9	104,4	120,1
Salarios	100,0	125,1	121,4	84,1	107,5	99,4	104,8	133,2
Sueldos	100,00	126,4	114,8	4,89	92,9	2,5	103,9	106,9
Instituciones Semifiscales	100,0	129,5	121,7	67,5	75,7	76,0	81,6	105,4
Instituc.	100,00	120,1	105,4	65,4	110,3	174,4	120,8	157,9
Industria	100,0	125,1	129,5	57,9	106,0	97,2	116,9	150,2
Minería	100,0	129,5	666	68,5	78,5	86,0	100,0	150,2
SS.Utilidad	100,001	142,2	111,0	67,5	77,3	75,8	82,9	94,8
Año	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977
1 17								

Fuente: - Instituto Nacional de Estadísticas.

(1) - Ver Nota 1 del Guadro No. 2

(") - Deflactado por el IPC oficial.

"Indice de Sueldos y Salarios Reales" (1) (Base 1970 = 100) CUADRO No. 14:

Sueldos 3	100,0	125,7	118,1	51,8	68,1	62,5	71,0	81,7
Salarios	100,0	125,1	121,4	57,2	73,1	60,3	21,3	9,06
Sueldos	100,0	125,4	114,8	46,5	63,2	64,3	70,7	72,7
Instituciones Semifiscales	100,0	129,5	121,7	45,9	51,5	51,7	55,5	71,7
Instituc. Fiscales	100,0	120,1	105,4	44,5	75,0	77,8	82,2	107,4
INdustria	100,0	125,1	129,5	29,4	72,1	66,1	79,5	102,2
Mineria	100,001	129,5	5,66	9,64	53,4	58,5	68,0	88,6
SS.Utilidad Pública	100,00	142,2	111,0	45,9	52,6	50,5	56,4	64,5
Año	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977

Fuente: - Indice de Sueldos y Salarios del IME.

⁻ Las cifras nominadas fueron deflactadas por el IPC recalculado. 28

⁻ Ver Nota (1) del Cuadro No. 12.

CUADRO No. 15: "Indice de Sueldos y Salarios Roales de la Construcción" (Base 1970 = 100)

Año	Indice Oficial	Indice Recalculado
1970	100,0	100,0
1971	135,8	135,8
1972	160,0	160,0
1973	134,5	91,5
1974	127,9	87,0
1975	131,7	89,6
1976	147,9	100,6
1977	171,0	116,3

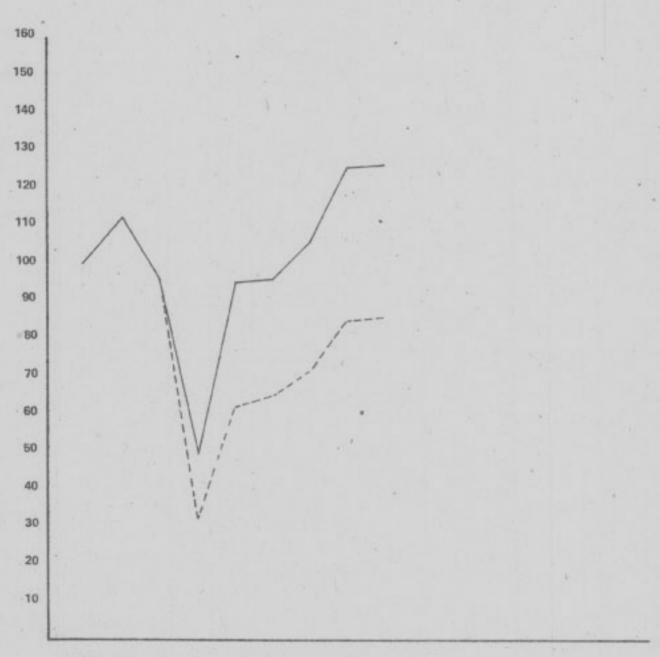
Fuente: - Cámara Chilena de la Construcción.

CUADRO No. 16: "Indice de Remuneraciones mínimas en términos reales" (Base 1970 = 100)

Año	Indice Oficial	Indice Recalculado
1970	100,00	100,0
1971	112,4	112,4
1972	96,4	96,4
1973	49,4	33,6
1974	94,4	64,2
1975	95,4	64,9
1976	105,7	71,9
1977	124,7	84,8
1978 (Julio)	125,9	85,7

Puente: - 1970 - 1973 Sueldo Vital 1974 - 1978 Sueldo Minimo

INDICE DE REMUNERACIONES MINIMAS EN TERMINOS REALES (Base 1970 = 100



1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979

Oficial Efectivo

Fuente: Cuadro 12/16

CUADRO No. 17: "Indice de Salarios Mínimos Agrícolas" (1) (Base 1970 = 100)

Año	Indice Oficial	Indice Recalculado
1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 (Junio)	100,0 139,0 149,6 127,3 117,3 130,5 171,4 207,7	100,0 139,0 149,6 86,6 79,8 88,8 116,6 141,3 133,7

Fuente: - Dirección del Trabajo

Nota 1: - El Gobierno Militar modificó el porcentaje de re muneraciones que se paga en especie elevándolo del 20% al 50% lo que hace más difícil un cálculo

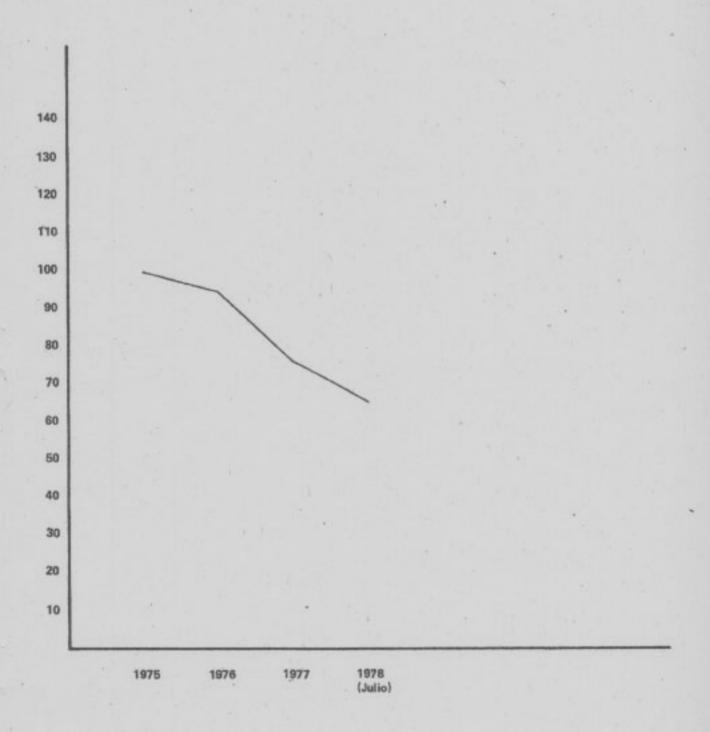
CUADRO No. 18: "Indice de Sueldos del Plan de Empleo Minimo"

(Base 1970 = 100)

Año .	Indice Oficial
1975 1976 1977	100,0 94,8 77,2
1978 (Julio)	65,6

Puente: - Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

INDICE DE SUELDOS DEL PLAN DE EMPLEO MININO (Base 1975 = 100)



Fuente Cuadro Nº 18

SECCION III. SEGURIDAD SOCIAL OBRERA

Las instituciones previsionales encargadas de realizar la seguridad social, incluyendo como tales - a las mutuales y a las cajas de previsión, alcanzan a un total de cuarenta, siendo muy diverso su origen, - constitución legal y formas de financiamiento; aparte del hecho que los servicios que prestan son de muy diversa calidad y magnitud.

Atendiendo a la diversidad y multiplicidad de regimenes previsionales, a la heterogeneidad de la información disponible y a nuestro particular interés en la situación de los grupos más postergados nos hemos limitado a la previsión que presta el Servicio de Seguro Social que es la institución previsional que es agrupa a los obreros del país en forma mayoritaria.

CUADRO No. 19: "Gasto Fiscal en Previsión 1970-1977" (Millones de dólares de 1976)

Año	Monto	Indice
1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976	252,34 430,02 410,52 226,15 197,44 198,64 210,15 249,80	100,0 170,4 162,7 89,6 78,2 78,7 83,3 99,0

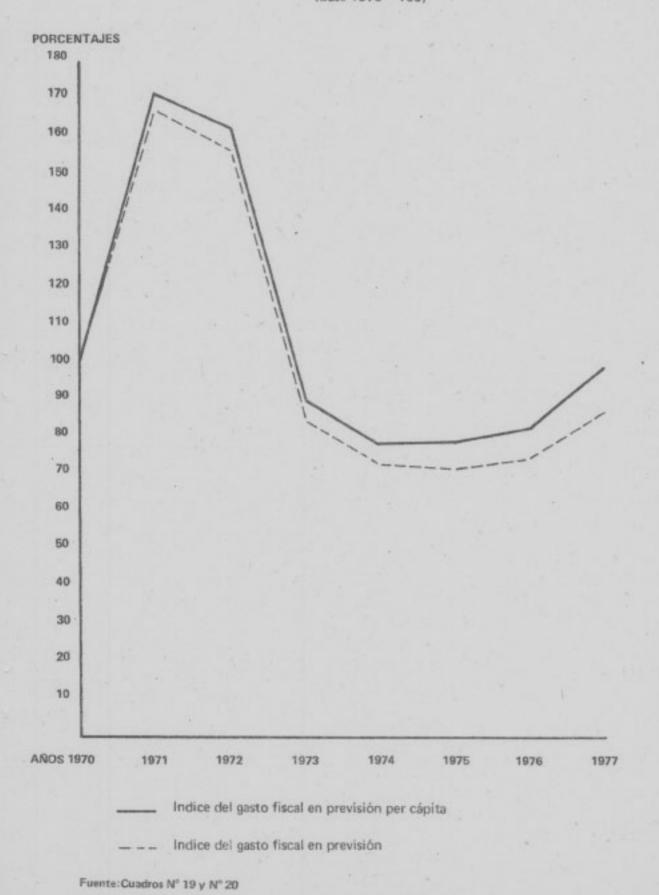
Fuente: - Dirección de Prosupuestos. Ministerio de Hacienda.

CUADRO No.20: "Gasto Fiscal en Previsión per-cápita 1970 - 1977" (Dólares de 1976)

Año	Monto	Indice
1970	26,93	100,0
1971	45,08	167,4
1972	42,27	157,0
1973	22,87	84,9
1974	19,61	72,8
1975	19,37	71,9
1976	20,12	74,7
1977	23,48	87,2

Fuente: - Gasto Fiscal en Previsión 1970-1977 - Cuadro No.19
- Población Total 1970-1977. Proyección ODEPLAN-CELADE.

INDICES DEL GASTO FISCAL EN PREVISION 1970-1977 (Base 1970 = 100)



"Servicio Soguro Social: Cotizantes activos per Sectores Productivos 1970 - 1976" CUADRO No. 21:

Actividades	1970	1921	1972	1973	1974	1975	1976
Agricultura	467,800	479,600	488,200	389,360	403.282	459.900	515,210
Minería	75.300	77.200	78.500	89.750	049*56	96.400	109,430
Industria	389.700	399,400	406,600	479.749	459.072	303.040	268.070
Construcción	140.200	143.700	1415, 300	203.245	229.536	209,330	176,830
Electricidad, Gas y Agua	14.800	15,100	15,400	14.307	15.940	17.320	15,640
Conercio	(140.200)	143,700	146,300	156.891	168,964	188.310	175,990
Transporte y Commicaciones	29,500	30,300	30,800	23.345	28,692	30.660	00 000
Domésticos	145,200	146,800	149,400	118.013	114.768	137,460	140.130
Otras actividades (1)	75,300	77.200	78.500	86.360	78.106	94.880	118.790
Motal Actividades	1.475.000	1.513.000	1.540,000	1.561.000	1.594.000	1.537.300	1.550.000

Nota 1: - Las cotizaciones de suplementeros se asimilaron a otras actividades. Fuente: - Servicio Seguro Social. Estadísticas 1976, páginas 23 y 24.

CUADRO No. 22: "Servicio Seguro Social: Indice de cotizantes activos por

		Sectores	Productives	1970 - 19761	#.		
Actividades	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976
Agricultura	100,001	102,5	104,401	85,2	86,2	98,5	110,1
Mineria	100,0	102,5	104,2	119,2	. 127,0	128,0	145,3
Industria	100,0	102,5	104,3	123,1	117,8	77,8	68,89
Construcción	100,0	102,5	104,4	145,0	165,7	149,3	126,1
Blectnicidad, Gas y Agua	100,001	102,0	104,1	7,96	7,701	117,0	105,7
Comercia	100,0	102,5	104,4	111,9	120,5	154,5	125,5
Transporte y Comunicaciones	100,001	102,7	104,40	7,67	97,3	103,9	101,4
Domésticos	100,0	102,5	104,3	82,4	. 1,08	95,0	6,76
Otras actividades	100,0	102,5	104,2	114,7	103,7	126,0	157,8
Total Actividades	100,0	102,5	104,3	105,8	108,0	104,1	105,0

Fuente: - Cuadro No. 21.

SECCION IV. VIVIENDA

Las viviendas construídas para los sectores popula res dependen, casi sin excepciones, del nivel del gasto - fiscal en viviendas. Por esta razón mostraremos los siguien tes indicadores.

- Gasto fiscal en viviendas.
- Viviendas iniciadas por el sector público y privado.
- Viviendas anuales promedio construídas en diferentes períodos.
- Estimación del déficit absoluto de viviendas para 1977.

CUADRO No. 23: "Gasto Fiscal en Vivienda: 1970 - 1977" (cifras en millones de délares de 1976)

Años	Gasto Fiscal	Indice	Gasto per-capita	Indice per-cápita
1970	107,74	100,0	11,5	100,0
1971	230,01	213,5	24,1	209,6
1972	228,96	212,5	23,6	205,2
1973	237,08	220,0	24,0	208,7
1974	180,86	167,9	18,0	156,5
1975	70,27	55,2	6,9	60,0
1976	71,63	66,5	6,9	60,0
1977	85,20	79,1	8,0	69,6

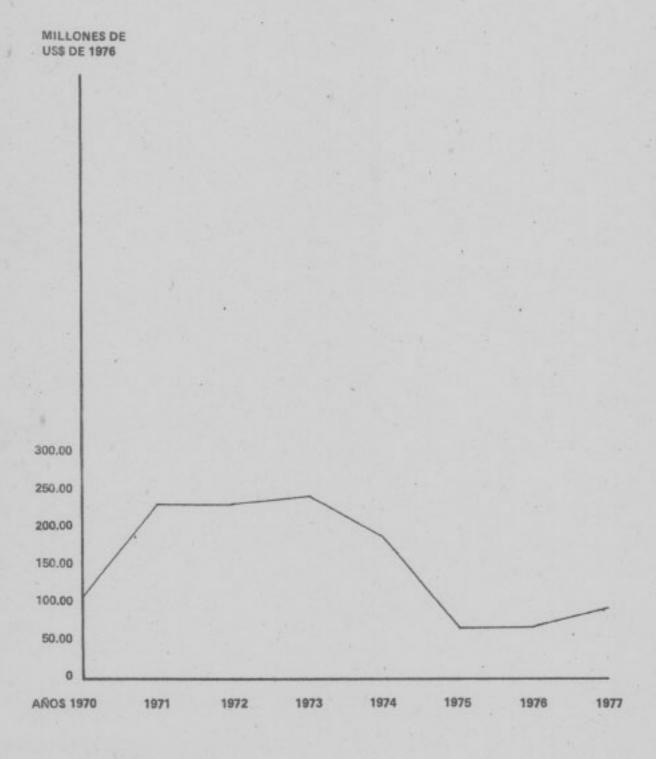
Fuente: - Gasto Fiscal en Vivienda:

1970 - 1975: Balances consolidados del Sector Público.

1976: Estimación Dirección de Presupuestos.

1977: Ley de Presupuestos.

- Población Total 1970-1977. Proyección CELADE-ODEPLAN.



CUADRO No. 24: "Viviendas iniciadas por el sector público y proyectadas por el sector privado."

Años	Sector Publico	Sector Privado	Total
1969	11.501	24.668	36.169
1970	5.914	20,317	26.231
1971	76.094	13.124	89.203
1972	20.312	15.915	36.227
1973	21.432	16.986	38.418
1974	3.297	20.456	23.753
1975	3.822	14.817	18.639
1976	24.022	12.725	36.747
1977	13.810	9.456 (2)	23.266

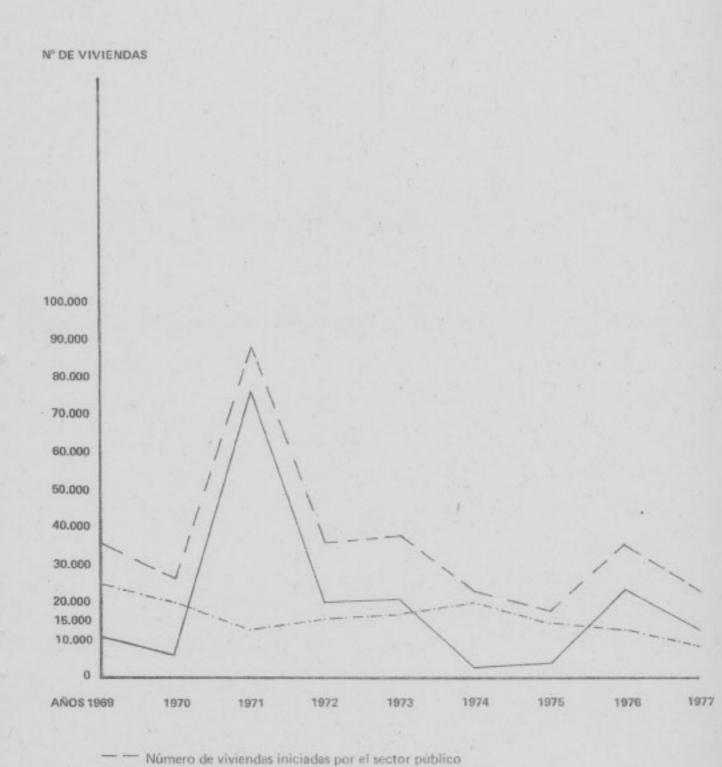
Fuentes: - Cámara Chilena de la Construcción.

- Boletín de Edificación. INE.

Nota 1: - Estimación del total proyectada por el Instituto Chileno del Acero sobre la base de la muestra de comunas seleccionadas por el INE.

Nota 2: - Estimación del Boletín de Edificación INE.

VIVIENDAS INICIADAS POR EL SECTOR PUBLICO, Y PROYECTADAS POR EL SECTOR PRIVADO



- · · Número de viviendas proyectadas por el sector privado

Total de viviendas iniciadas y proyectadas

CUADRO No. 25: "Promedio anual de viviendas construídas"

Años	Promedio
1965 - 1970	40.173
1971 - 1973	54.616
1974 - 1976	26.386

Fuente: - Cámara Chilena de la Construcción.

CUADRO No. 26: "Déficit absoluto de viviendas al 31-XII-77"

ITEM	Urbanas	Rurales	Total
Necesidad de vivien das (según No. de - hogares)	1.848.800	431.500	2,280,300
Parque existente de Viviendas definitivas	1.416.323	292.417	1.708.740
Parque existente de soluciones transito rias.	388.367	124.498	512.865
Déficit absoluto por diferencia.	44.996	13.699	58.695

Fuente: - Seminario sobre Política de Financiamiento de la vivienda. Exposición del Ministro E. Ruíz; Ho-tel Carrera-Sheraton; julio de 1977-Santiago.

- "Estudios Sociales" CPU
No. 15 / 1er. Trimestre 1978.
Cuadro No. 9, pág. III

SECCION V. EDUCACION

evolución de los servicios educacionales elegidos se refieren a matrículas y al monto del gasto figural en educación. No se han considerado otros in dicadores porque el cambio en el sistema educación nal chileno es fundamentalmente cualitativo, no en obstante los efectos de los cambios económicos y sociales en los diferentes niveles educacionales.

CUADRO No. 26: "Gasto Fiscal en Educación 1970-1977" (millones de dólares de 1976)

Año	Monto	Indice
1970	399,44	100,0
1971	517,09	129,5
1972	567,44	142,1
1973	380,08	95,2
1974	396,64	99,3
1975	279,58	70,0
1976	315,79	79,5
1977	346,28	86,7

Fuente: - Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda.

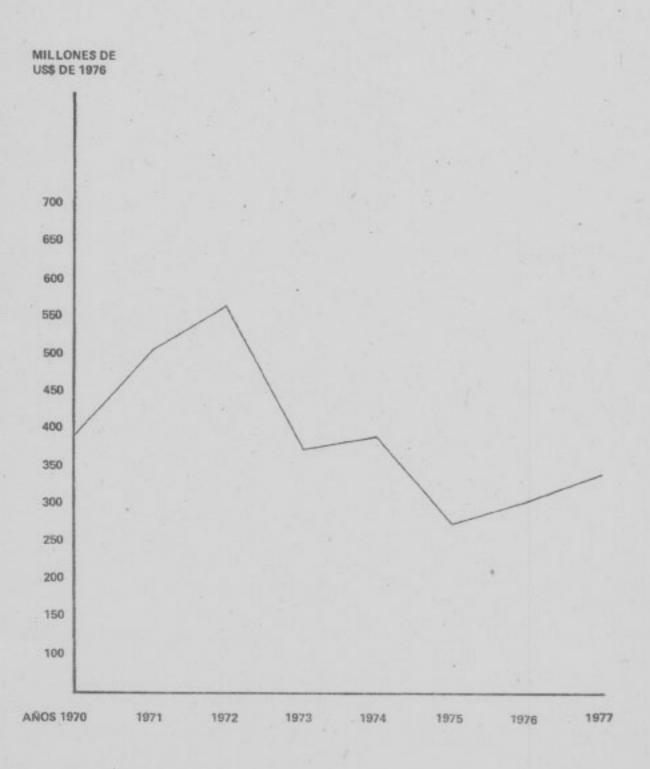
CUADRO No. 27: "Gasto Fiscal en Educación per-cápita 1970 - 1977"

(dólares de 1976)

<u>Año</u>	Monto	Indice
1970	42,64	100,0
1971	54,21	127,1
1972	58,43	137,0
1973	38,44	90,2
1974	39,40	92,4
1975	27,27	64,0
1976	30,24	70,9
1977	32,55	76,3

Fuente: - Gasto Fiscal en Educación 1970-1977, Cuadro No. 27 - Población Total 1970-1977, Proyección ODEPLAN-CELADE.

GASTO FISCAL EN EDUCACION 1970-1977



Fuente: Cuadro Nº 26

"Matriculas del Sistema Educacional por niveles educativos CUADRO No. 28:

(miles de alumnos)

	۲,	586,4 (")	. 2.	2	0	. 2
1977	2.348,1	586	151,7	3,066,2	125,8	110,7
1976	2.245,5	4.55,9	123,7	2,832,9	116,2	104,2
1975						
1974	2,320,5	452,4	1444,0	2,916,9	119,7	111,3
1973	2,382,5	465,2	142,5	2,916,9	122,7	116,3
1972	2.242,9	417,0	126,3	2,785,2	114,3	110,2
1921	2.155,1	584,3	7,86	2,616,1	107,5	105,4
1970	2,063,5	593,9	75,0	2.437,4	100,0	100,0
Niveles	Educación Básica	Educación Media	Educación Univer	Total	Indice Global	Indice Global Per-capita
						2000

Fuente: - Instituto Macional de Estadisticas.

- Proyection Población Total ODEPLAN-CELADE.

Nota 1: - No existen datos para 1975.

(") : - Incorpora educación de adultos.

SECCION VI. S A L U D

La salud en Chile es básicamente pública. Los servicios que reciben los trabajadores y los grupos - más pobres son casi exclusivamente del sector público. Esta es la razón considerada para limitarnos a estimar el monto de recursos y el nivel de actividad del sector público en salud, en la certeza que los servicios privados de salud no alcanzan a un 5% de la atención - global.

CUADRO No. 29: "Gasto Fiscal en Salud 1970-1977"

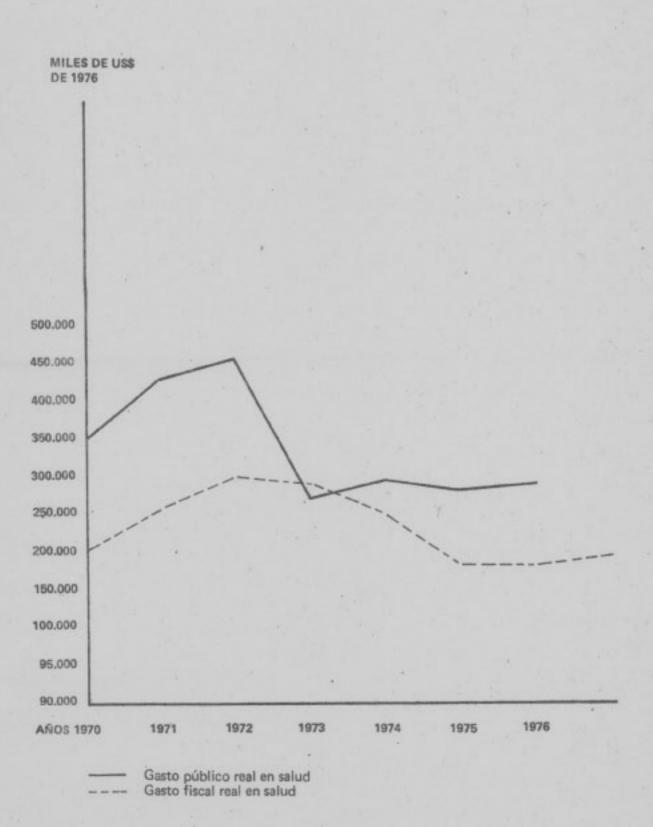
(Millones de dólares y dólares de 1976)

Año	Gasto Fiscal	Indice	Gasto Per-Cápita	Indice Per-Capita
1970	154,39	100,0	16,4	100,0
1971	212,45	137.6	22,2	135,4
1972	253,17	164,0	26,0	158,5
1973	244,13	153,1	24,6	150,0
1974	198,97	128,9	19,7	120,1
1975	133,84	86,7	13,1	79,9
1976	133,43	86,4	12,8	78,0
1977	145,11	94,0	13,7	83,5

Fuente: - Gasto Fiscal en Salud. Dirección de Presupues tos, Ministerio de Hacienda.

- Población Total, Proyección ODEPLAN-CELADE.

EVOLUCION DEL GASTO PUBLICO Y FISCAL EN SALUD



CUADRO No. 20: "Estadísticas de recursos de la Salud en Chile"

9.985.044	30.117	n.d.	n.d.	n.d.	п.д.	n.d.	23.118
1975	24.901	4-4-14	1.731	. 295.	40	. 995	33.772
9.255.616	24.536	4-307	1.680	232	34	861	33.923
1973	24.764	4.300	1.816	232	28	1.076	37.255
1970	25.149	4.401	1,666	247	29	978	35.932
Consultas Médicas efectuadas	Moras médicas de atención	Médicos en Servicios Médicos	Enfermeras en Serv. Médicos	Minero de Hospitales	Munero de asilos, hospicios y hogares.	Número de policilnicas, pos- tas, enfermerías y puestos de socorro.	Camas disponibles

Fuente: - Boletin de Estadisticas de Salud 1970 - 1977 - INE.

CUADRO No. 31: "Estadísticas de Salud"

	1970	1971	1973	1975	1977
Tasa de Natalidad (nacidos vivos por cada 1.000 habitan tes)	27,9	28,7	27,9	25,0	22,6
Tasa de Mortalidad					
-Neo-Natal (por 1.000 nacidos					
vivos).	31,3	28,3	27,0	24,8	20,9
vivos).	51,3 79,3	28,3		24,8 55,4	20,9

Fuente: - Servicio Macional de Salud, Departamento de Estadísticas.

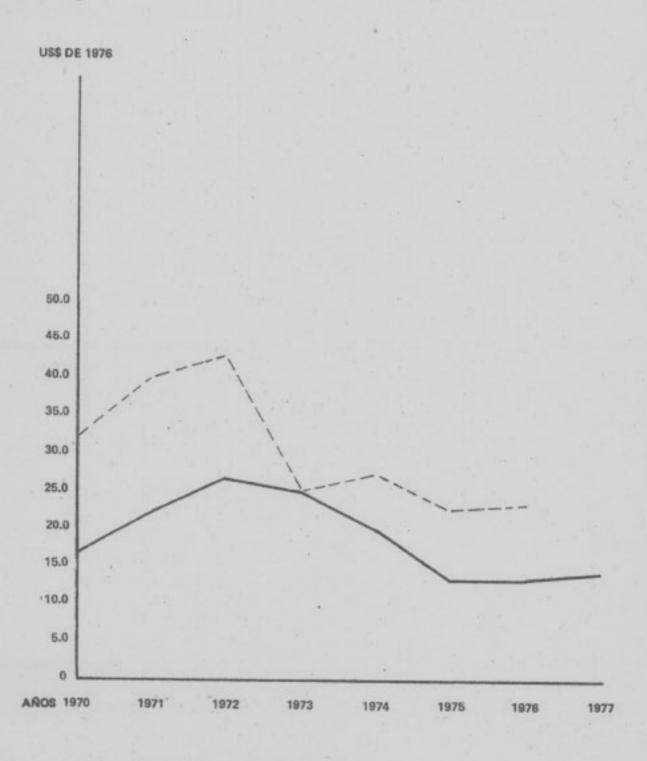
CUADRO No. 32: "Evolución del Gasto Público en salud 1970 - 1976"

(millones de dólares y dólares de 1976)

Año	Gasto Público	Gasto Público c/r al gasto Público total	Gasto Per cápita
1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976	299,551 384,506 418,023 248,989 269,660 230,602 238,597	7,6 % 7,7 % 8,4 % 5,7 % 4,9 %	US\$ 32,0 US\$ 40,3 US\$ 43,0 US\$ 25,2 US\$ 26,8 US\$ 22,5 (22,5) US\$ 22,8

Fuente: - F. Ochoa. "La Salud Pública en Chile".
Universidad de Chile. 1978.

EVOLUCION DEL GASTO PUBLICO Y FISCAL EN SALUD (per cápita)



Gasto público en salud per cápita
Gasto fiscal en salud per cápita

SECCION VII. Disponibilidad de Alimentos

En esta sección mostraremos la evolución de los siguientes indicadores:

- 1 .- Producción Agropecuaria
- 2.- Importaciones de Alimentos
- 3.- Exportaciones Agropecuarias
- 4.- Consumo de calorías y proteínas

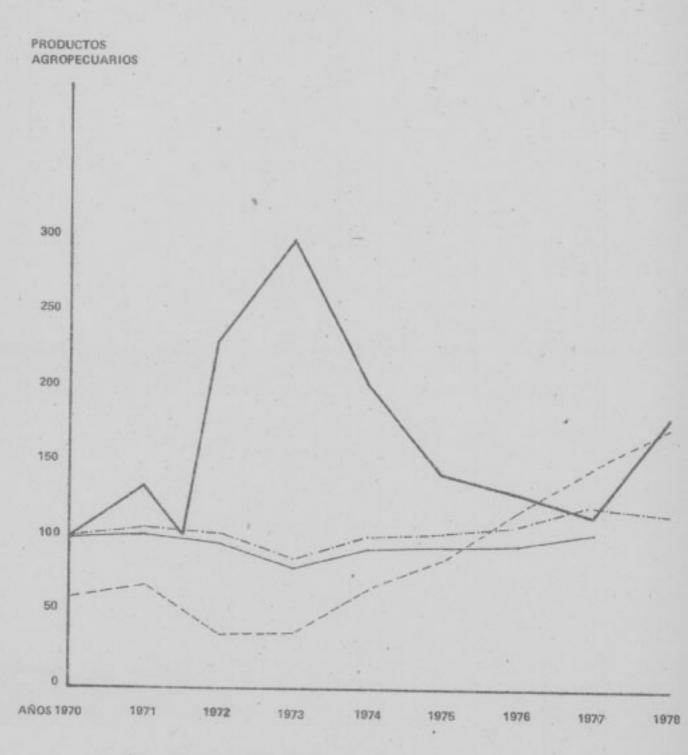
La elección de estos indicadores se debe a que la oferta global de productos agropecuarios determina en gran medida la disponibilidad de alimentos para el consumo huma no, descontándole todos aquellos productos que son utiliza dos en consumo industrial, consumo animal, los que sirven de semilla y las pérdidas del proceso de comercialización y elaboración de alimentos.

La oferta global de productos agropecuarios resulta de agregar a la producción agropecuaria las importaciones agropecuarias y de descontar las exportaciones de éstos mismos productos.

El consumo de calorías y proteínas depende de la - disponibilidad global de alimentos que mantiene una rela-ción proporcional con la oferta global de productos agrope cuarios. Depende del nivel y composición de la dieta alimentaria global, donde se homogeniza el aporte de cada producto comestible en términos de su equivalente calórico y proteico.

La dieta alimentaria global elegida comprende un - grupo de productos cuyo consumo está generalizado en la población y que alcanza al 80% del total. Su significación real se comprenderá al detallarse sus componentes.

DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS Indice (1970 = 100)



Gasto del producto geográfico bruto agropecuario Gasto del producto geográfico bruto agropecuario por persona Importaciones de alimentos Exportaciones agropecuarias

Fuente: Cuadro Nº 1 y Cuadro Nº 2

Producto Geografico Bruto Agropecuario 1970-1975 CUADRO No. 33: "Gasto del

			(Oifras	en dôleres	de 1976 e	Indices de base		1970 = 100)	0
	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1926	1922	1978 (4)
Producto (2)	5,964	850,0	814,8	0,969	808,6	843,0	865,3	987,6	938,2
Indice	100,00	106,7	102,3	87,4	101,5	105,8	108,6	124,0	117,8
Producto por persons (3)	85,0	89,1	85,9	70,4	80,3	82,2	82,8	92,8	86,5
Indice	100,0	104,8	98,7	82,8	6,46	7,96	4,76	109,2	101,8

Cuentas Nacionales de Odeplan 1960-1975 y estimaciones posteriores. 1 Fuentes:

- Proyección de Población Odeplan-Celade, Mayo 1975.

El concepto de "gasto del producto" nide con nás propiedad el esfuerzo de producción in-terna al no incluir el "ajuste por verisción en los térninos del intercanbio"en la nedición del producto interno. Notes (13

El concepto que aquí se expresa en millones de délares de 1976 es el de "gasto del producto"

Las cifras de "gasto del producto por persona" están expresadas en dólares de 1976. 3

(#)

Se supuso que para 1978 la producción agropecuaria disminuiría en 5% cono resultado de una baja en la sienbra de los cultivos tradicionales del 71% y de una mantención del nivel de producción de los restantes rubros. Esta estinación es conservadora si se compara con José Franco Mesa: "Agricultura 78: Tuente caída de la producción". Artículo en Revista Mensaje No. 270 de Julio 1978. Ver, adenás, José Garrido Rojas: "El Sector Agricola" en Comentarios sobre la situación económica. Priner Senestre 1978. Departamento de Economía. Universidad de Chile.

CUADRO No. 34: "Importaciones de Alimentos" (1) (Cifras en millones de dólares de 1976)

Años	Monto (2)	Indice
1970	250,65	100,0
1971	340,29	135,8
1972	568,35	226,7
1973	731,17	291,7
1974	512,48	204,5
1975	368,78	147,1
1976	319,00	-127,3
1977	301,64	120,3
1978 (3)	462,33	184,4

Fuente: - Exposición de la Hacienda Pública, Enero de 1978.
Notas (1)

- Incluye bienes de consumo alimenticio y bienes in termedios alimenticios.
- (2) Los montos hasta 1976 son efectivos, el del año 1977 es una estimación del Banco Central y supo ne una inflación de 7,08% anual en el índice de precios al por mayor de EE.UU.
- (3) Los montos para 1978 se derivan de extrapolar el aumento de los registros de importación de Enero y Agosto de 1978 con relación al mismo período del año anterior, que es de un 68,6%; y estimar la inflación promedio de EE.UU. en un 10% como promedio anual 1977-1978.

CUADRO No. 35: "Exportaciones Agropecuarias" (1)

(Cifras en millones de dólares de 1976)

Año	Monto	Indice
1970	58,99	100,0
1971	68,70	116,5
1972	35,87	60,8
1973	36,24	61,4
1974	66,06	112,0
1975	86,10	146,0
1976	117,90	200,0
1977	149,50	253,4
1978	176,00	298,4

"Chile: Consumo detectado de calorías 1970 - 1978" CUADRO No. 36:

~	
ct	
4	
v	
03	
42	
77	
. 17	
40	
Ť	
A	
0	
P	
rias	
CII.	
2	
0	
H	
of	
0	
A	
17	
-	

Indico	100,0	104,0	104,0	102,0	100,4	4,06	95,5	93,5	. 88,5 (3)
Total	1-745	1.808	1.821	1.782	1.752	1.578	1.667	1.631	1.546
Leche	125	125	145	173	125	112	118	117	111
Aves	18	13	19	10	.17	17	6	6	6
Porcinos	25	27	34	28	26	101	12	13	15
Ovino	17	18	13	13	5	13	12	10 (2)	10
Bovino	73	75	52	45	62	98	5	26	20
Azúcar	411	598	411	356	356	504	328	350	350
Aceite	153	186	179	182	170	153	157	167	167
Papas	75	92	80	58	109	M	88	20	. 82
Trigo	848	870	885	906	894	852	902	850	1)752
Años									7300

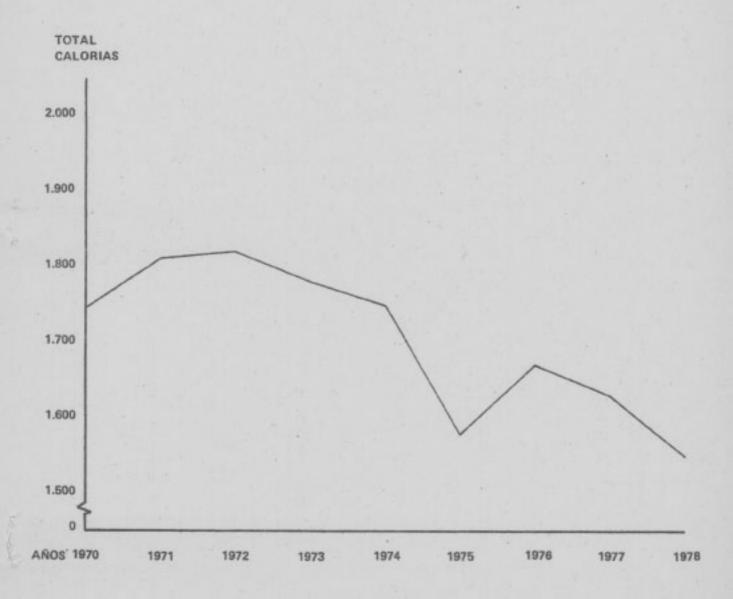
Enero 1978. Muente : - Terra Institute-Cenderco: "Abasteciniento de Productos Básicos".

Notas (1) - Estinación de Terra Institute-Cenderco.

(2) - difra preliminar.

- Los autores han corregido las calorías en trigo y en papas, suponiendo que sus variaciones son importación de alinentos que para el período enero-agosto 1978 en relación a enero-agosto 77 ta cifra puede estar subestinada si se nantiene la tendencia al aurento de los registros de en un 68,6%. Los cambios en la superifcie sembrada han sido tonados de la En proporcionales a los cambios en la superficie sembrada y a un crecimiento estimado de la población de 1,9%; aparte de que los rendinientos por hectáres se nantienen constantes. cuesta Macional Agraria del Instituto Facional de Estadísticas. Noviembro de 1977.

CONSUMO DETECTADO DE CALORIAS 1970-1978 (en calorías per cápita día)



CUADRO No. 37: "Chile: Consuno detectado de proteinas"

									(3)
Indice	100,001	100,9	99,2	97,3	100,9	92,0	93,0	87,8	
Total	52,7	53,2	52,3	51,3	53,2	48,5	.48,9	46,3	45,1
Loche .	9,9	7,7	7,6	9,1	9,6	5,9	6,2	6,2	5,8
Aves	2,4	2,3	12,51	2,1	2,2	7,4	1,2	1,2	7,1
Porcinos	1,8	2,0	4,5	2,0	1,9	1,2	6,0	6,0	1,1
Ovinos	1,2	1,3	1,0	1,3	6,0	6.0	6.0	0,7 (2)	2,0
Bovinos	12,6	11,1	9,5	7,8	10,7	11,7	10,5	9,6	8,5
Papas	2,5	4,2	3,7	2,7	2,0	333	2,2	3,6	3,7
Trigo.	24,6	25,2	25,5	26,3	25,9	24,1	26,1	24,1	(1)22,2
Años	1970								

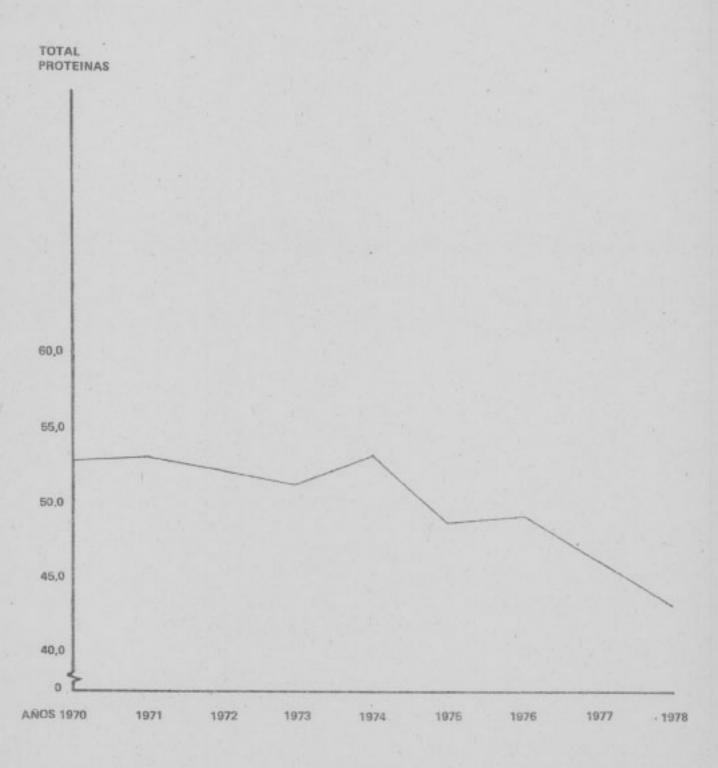
Fuente : - Terra Institute-Cenderco: "Abastecimiento de Productos Básicos", Enero de 1978. Notas (1)- Estinación del Terra Institute-Cenderco con excepción del trigo y papas.

(2)- Cifra preliminar.

suponiendo que éstas han variado proporcionalmente a los cambios en la superficie sembrada - (-7,7% trigo y +5,4% papas) y a un crecimiento de la población estimado en 1,9%. Esta cifra de 81,8 gramos de proteínas diarias per-cápita puede estar subestimada si se mantiene la ten dencia al aumento de los registros do importación de alimentos que para el período Enero-Agos to de 1978 fue de un 68,6% en relación al mismo período del año anterior. Los cambios en la Los autores de este Informe han corregido las proteinas diarias per câpita en trigo y papas, superficie sembrada han sido tonados de Encuesta Nacional Agraria - INE, Noviembre 1977. (2)-

CONSUMO DETECTADO DE PROTEINAS 1970 - 1978

(Consumo detectado de proteínas pér cápita día)



Fuente: Cuadro Nº 5